



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 SEP 2019

Expte. N° 23.394/18

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 25 por la Abog. María de Lourdes RAMON, personal de apoyo universitario de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma informa que hará uso del permiso diario de lactancia establecido en el Artículo 107 del Decreto N° 366/06 y ampliado por Resolución CS N° 503/17, optando por realizarlo uno antes de comenzar la jornada laboral y otro al finalizar.

QUE la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL en su Nota N° 659-DGP-19, informa que corresponde otorgar a la Abog. RAMON el permiso diario por lactancia, de 45 minutos antes de comenzar su jornada y los posteriores 45 minutos de permiso al finalizarla, a partir del 27 de julio de 2019 y por el término de ciento ochenta (180) días (hasta el 22 de enero de 2020), en el marco de la Res. C.S. N° 503/17.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la Abog. María de Lourdes RAMON, personal de apoyo universitario de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, el PERMISO DIARIO POR LACTANCIA, de 45 minutos antes de comenzar su jornada laboral y los posteriores 45 minutos de permiso al finalizarla, con efecto al 27 de julio de 2019 y por el término de ciento ochenta (180) días (hasta el 22 de enero de 2020), en el marco de la Res. C.S. N° 503/17.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1428-2019